

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE E INTELIGENTE) EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto, del **“Suministro e Instalación de un Sistema para la Gestión y Control de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente) en el Municipio de Quart de Poblet”**.

Dichos honorarios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

El código correspondiente al presente contrato, es el siguientes:

Código nomenclatura CPV: 34926000-4. Equipo de control de aparcamientos.

Los honorarios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y con lo establecido en este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato es de naturaleza administrativa mixta ya que por una parte contiene prestaciones propias del contrato de servicios regulado en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por otra parte se califica como un contrato de servicio y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 10 del TRLCSP.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, formalización y ejecución por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas por su objeto, suministros o servicios, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los contratos mixtos el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos tal como se establece en el artículo 115.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante.

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, facilitará toda

la documentación necesaria para concurrir a la licitación mediante su página web. www.quartdepoblet.es.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato de **“Suministro e Instalación de un Sistema para la Gestión y Control de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente) en el Municipio de Quart de Poblet”**, asciende a **74.380,17** euros sin IVA más, **15.619,83** euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de **90.000,00 €**.

En el presupuesto general de 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 134/62300/91717.

Dicho importe estará cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

El plazo previsto para el suministro e instalación es de **siete meses** a contar desde la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A.- Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato. (Hasta 49 puntos)

- Solución Técnica de la oferta. (hasta 30 puntos).

Se valorará la solución técnica de la oferta, así como aquellos aspectos explicativos que mejoren la comprensión de la solución aportada.

- Organización. (hasta 10 puntos).

En este apartado se valorará aquellas ofertas que planteen una correcta organización de medios para la ejecución de los trabajos y desarrollo previsto de la misma.

- Afecciones a vecinos. (hasta 5 puntos).

Se valorará aquellas propuestas que reduzcan las afecciones a los vecinos y mayor seguridad y salud durante la ejecución del proyecto.

- Aseguramiento de la calidad. (hasta 4 puntos).

Se valorará la presentación de un plan de aseguramiento de la calidad.

Las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 24 puntos
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea igual o superior a 24 puntos

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

B.- Criterios objetivos evaluables de forma automática. (hasta 51 puntos).

- Oferta económica. (hasta 31 puntos). Anexo II.

Para valorar la oferta económica se puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

- Para las ofertas mayores o igual a la oferta media:

$$p = 31 \times (\text{oferta mínima} / \text{oferta que se valora}) + K$$

- Para las ofertas menores que la oferta media:

$$p = 31 \times (\text{oferta mínima} / \text{oferta que se valora}) \text{ elevado a } 1/5$$

$$k = 31 * \frac{(\text{of min } 1/5 * \text{Of med}) - (\text{Of } 1/5 \text{ med} * \text{Of min})}{\text{Of } 6/5 \text{ med}}$$

Siendo Ofmin: la oferta mínima

Ofmed: la oferta media = Suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA EXCLUIDO. Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuya Baja Ofertada supere el 10% de la Baja media de las ofertas contemplables.

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable.

- Suministro e instalación domo IP. (hasta 20 puntos).

Se valorará el suministro e instalación de 5 domos IP, incluyendo todos los materiales necesarios. Se otorgará 4 puntos por cada cámara ofertada hasta un máximo de 20 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Empate de las proposiciones.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación global referida a criterios subjetivos y criterios evaluables de forma automática, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, según los términos del Decreto 279/2004 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat.

Persistiendo el empate, se adjudicará a la empresa que pueda justificar según las disposiciones de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 que los trabajos desarrollados son respetuosos con el medioambiente en lo relativo a medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sito en Plaza País Valencià nº 1 de Quart de Poblet, desde las 9,00 a 14,00 horas, **durante el plazo de 15 días naturales**, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su anuncio en la página web del Ayuntamiento, banner Perfil del contratante y Edusi, donde se recoge toda la información relativa a la licitación.

Cuando se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición en la oficina de Correos y anunciar el mismo la remisión, preferentemente mediante correo electrónico a la dirección secretaria.contractacio@quartdepoblet.org ó al Fax 961521312.

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido.

El **sobre A** deberá contener la **documentación administrativa**, el **sobre B** contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios de juicio de valor**, y el **sobre C**

74 350,4

contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios evaluables mediante fórmulas.**

Deberá ir con la siguiente descripción: **“Licitación Suministro e Instalación de un Sistema para la Gestión y Control de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente) en el Municipio de Quart de Poblet (Valencia)”.**

SOBRE A: “Documentación Administrativa”: Estará integrada por el DEUC- documento europeo único de contratación como declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.

Modelo de la Generalitat Valenciana, disponible en el enlace:

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>

Deberán cumplimentar de dicho documento lo siguiente:

- Parte I
- Parte II
- Parte III
- Parte IV: Sección B.1ª relativa a los 3 últimos años.
Sección B.5.
Sección C. 1b relativa a los 5 últimos años.
- Parte VI.

De forma alternativa a la presentación del DEUC, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- Poder bastantado por el Secretario de la corporación, que acredite la representación que, en su caso, ostente.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma descrita a continuación:

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que uno o varios licitadores concurren con el compromiso de constituir una sociedad, que se subrogará como concesionaria en la posición de la adjudicataria, se presentará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores o partícipes de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas

empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

2.-**Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera** de acuerdo con lo previsto en el art. 75 mediante volumen anual de negocios referido a los tres últimos años.

Justificante de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.-**Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional** de acuerdo con lo previsto en el art. 77 relación de los principales servicios realizados análogos al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

4.- Declaración jurada de la persona firmante de la proposición acreditativa de que ni él ni la empresa se hallan incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstas en el art.60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **ANEXO I.**

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE B. Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato.

Los recogidos en la cláusula octava apartado A del presente pliego.

SOBRE C. Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los recogidos en la cláusula octava apartado B del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de las proposiciones y adjudicación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública, el tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; salvo que sea sábado, en este caso se procederá a la calificación el primer día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre B: Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato.

Una vez el Técnico Responsable haya valorado las ofertas presentadas, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios contenidos en el sobre B y se procederá a la apertura del sobre C.

Una vez emitido informe técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la

declaración presentada según el modelo DEUC (en el caso que se hubiera presentado de esta forma), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al último párrafo del artículo 156.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Ayuntamiento, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Según el art. 96, esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados o inmovilizados de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

Para ello, el contratista deberá solicitarlo de forma expresa, reteniéndose dicha cantidad de las certificaciones de obra que se vayan presentando hasta cumplimentar la cantidad correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El perfeccionamiento del contrato tendrá lugar con la formalización del mismo. Será preceptiva la formalización escrita del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones.

Son los que se desprenden del presente Pliego de condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

a) Obligaciones del contratista.

a.1) Ejecución del contrato

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

a.2) Información y publicidad Fondos Europeos-FEDER.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

a.4) Publicidad boletines.

El adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá satisfacer los gastos de anuncios en Boletines Oficiales en cuanto a la licitación y adjudicación del contrato.

b) Obligaciones de la Administración

- 1.- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del suministro en las condiciones adecuadas.
- 2.- Abonar el precio del contrato por el material efectivamente suministrado y colocado.
- 3.- Clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las cláusulas, tanto de este pliego como del contrato a que de origen la presente licitación.
- 4.- La Administración se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del Pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la ausencia de garantía suficiente, técnica o económica, para el buen y exacto cumplimiento del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción de los suministros.

El Ayuntamiento ostenta la facultad de comprobación de la calidad de los bienes suministrados al tiempo de su recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta de recepción que se realice a la llegada del suministro y se darán instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de las prestaciones, realizándose para ello un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los tres meses siguientes a las entregas, objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **dos años** a contar desde la fecha de expedición del acta de recepción en sentido favorable.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a sustituir, corregir o reparar todas las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación o de funcionamiento, así como realizar todas aquellas prestaciones que, para dicho periodo, haya ofrecido en su proposición.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

Dentro del límite y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Valencia en el plazo de dos meses.

Quart de Poblet, 25 de septiembre de 2017.

La alcaldesa

El secretario

Carmen Martínez Ramírez

José Llavata Gascón

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n° _____, con NIF n° _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n° _____ a efectos de su participación en la licitación de Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “**Suministro e Instalación de un Sistema para la Gestión y Control de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente) en el Municipio de Quart de Poblet**”.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

a) Oferta económica:

D...., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., c/, y D.N.I....., en nombre propio (o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato de **"Suministro e Instalación de un Sistema para la Gestión y Control de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente) en el Municipio de Quart de Poblet"**.

por importe de ..., indicar IVA aparte (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador